



Universidad de Pamplona

ACUERDO No. 031

25 ABR 2002

Por el cual se reglamenta el pago a los docentes en comisión en cargos académico-administrativos.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No.117 del 13 de diciembre de 2001, adecuó la Planta Global de Personal de la Universidad de Pamplona, que a su vez ha sido adicionado mediante Acuerdo 03 del 28 de enero de 2002, asignando a la Vicerrectoría de Proyección Social, de Investigaciones y a la Dirección Administrativa el grado 21 del nivel Directivo y a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario el grado 15 del nivel directivo y mediante Acuerdo 011 del 1 de marzo el grado 20 del nivel directivo a los decanos.
2. Que el Decreto 2912 del 24 de diciembre de 2001, reglamentó el nuevo régimen salarial de los docentes de las universidades públicas, consignando en su Artículo 22, la posibilidad de escoger el salario más favorable para los docentes en cargos académico - administrativos.
3. Que en atención a que el Decreto mencionado anteriormente suprime en la evaluación que da la asignación salarial los puntos por actividades académico-administrativas, el Consejo Superior Universitario, creó unas bonificaciones por cargo mediante Acuerdo No 015 de 2002.
4. Que el Artículo 69 de la Constitución Política consagró y garantizó la autonomía universitaria facultando a las universidades para darse sus propios estatutos, de acuerdo con el régimen especial establecido por la Ley.
5. Que de conformidad con lo normado en el Artículo 57 de Ley 30 de 1992, las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos y gozan de las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y pueden manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.
6. Que en la práctica se encontró que en la mayoría de los casos, especialmente en el de los docentes con vinculación de 20 y más años, sus salarios están muy cercanos al determinado para el cargo que actualmente ocupan.



25 ABR 2002

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los Vicerrectores: Académico, de Proyección Social y de Investigación, el Secretario General y el Director Administrativo, podrán escoger como remuneración, mientras desempeñen el cargo, entre las siguientes opciones:

1. La correspondiente al nivel directivo grado 23
2. La remuneración docente incrementada en un 18% como bonificación

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Decanos podrán escoger como remuneración, mientras desempeñen el cargo, entre las siguientes opciones:


1. La correspondiente al nivel directivo grado 20
2. La remuneración docente incrementada en un 14% como bonificación.

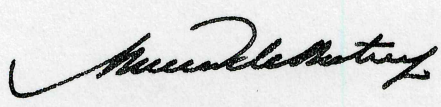
ARTÍCULO TERCERO: Los Directores de los Centros: de Estudios Avanzados, y Educación Virtual y a Distancia y los Directores de las Oficinas de Planeación y de Admisiones, Registro y Control Académico, podrán escoger como remuneración, mientras desempeñen el cargo, entre las siguientes opciones:

1. La correspondiente al nivel directivo grado 10
2. La remuneración docente incrementada en un 10% como bonificación.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, modificase los Acuerdos No.117 del 13 de diciembre de 2001 y 003 del 28 de enero de 2002, en el sentido de asignar el Grado 23 a los cargos de: Vicerrectores: Académico, Proyección Social e Investigaciones; Secretario General y Director Administrativo, del Nivel Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALBERTO CUY MARTÍNEZ
Presidente


ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria